



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. VICTOR ROSALES ESPINOSA, ENLACE DE ALMACÉN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. SUSANA RAMÍREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
 - I.5 QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024, CONFORME A LO SOLICITADO POR ALMACÉN CENTRAL, MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE COMPRA CON NÚMERO 224.
 - I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A.D.-INVICDMX-025-2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL ÁREA



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

REQUIRENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.

- I.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/001929/2024, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA", HASTA POR UN MONTO DE \$297,213.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.)
- I.8 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
- II.1 QUÉ ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, LIBRO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DE EL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR UNICO, LA C. SUSANA RAMÍREZ MORALES, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DE EL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: LSO141110A49.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SUR 77-A No. 247, COLONIA SINATEL, ALCALDIA. IZTAPALAPA, C.P. 09470, CIUDAD DE MÉXICO, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

- II.9 QUE TIENE COMO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA: **COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, MEDIANTE FOLIO **KNFRKFX-FULDWE8**.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES":**
 - III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "**EL PROVEEDOR**" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "**EL INSTITUTO**" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
 - III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" ENCOMIENDA A "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR **MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES FIRMADOS POR "**LAS PARTES**" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**EL INSTITUTO**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR LOS BIENES, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **MONTO MÍNIMO DE \$29,721.33 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$297,213.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "**EL PROVEEDOR**" DEPENDERÁ DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "**LAS PARTES**", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE "**EL PROVEEDOR**" SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ OTORGAR A “EL PROVEEDOR” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 08 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PROVEEDOR” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PROVEEDOR” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA

**CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES ADJUDICADOS SE ENTREGA POR “EL PROVEEDOR”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PROVEEDOR” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA



**CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O BIEN(ES) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) BIEN(ES) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PROVEEDOR” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, HABIÉNDOSE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- DEFICIENCIAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PROVEEDOR” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



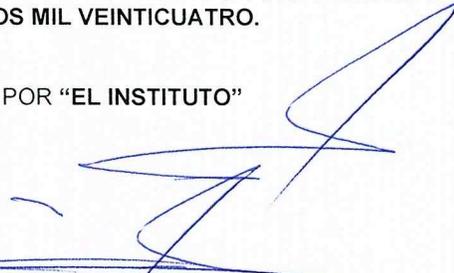
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

**CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

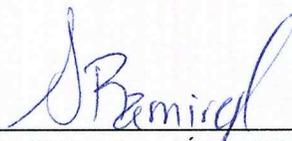
“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL INSTITUTO”



C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

“EL PROVEEDOR”



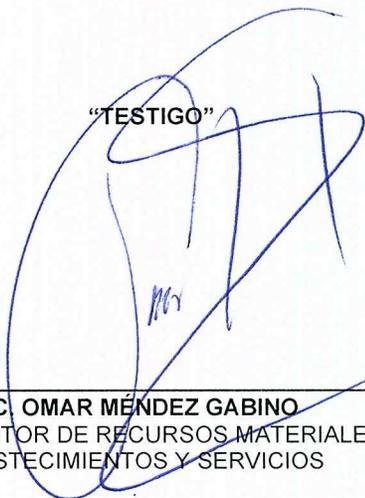
C. SUSANA RAMÍREZ MORALES
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



C. VICTOR ROSALES ESPINOSA
ENLACE DE ALMACÉN

“TESTIGO”



LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024”

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE ADQUISICION

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111

2. OBJETIVO

CONTAR CON LOS MATERIALES Y UTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2024

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

4. UBICACIÓN

ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA “D”, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

5. RELACIÓN DE BIENES SOLICITADOS

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOLÍGRAFO CUERPO DE FORMA HEXAGONAL DE PLÁSTICO CON SOPORTE DEL CONTENEDOR DE TINTA EN EL EXTREMO DE ESCRITURA DEL BARRIL, CON INDICADOR DE COLOR DE PLÁSTICO FIJADO AL EXTREMO OPUESTO DE ESCRITURA O CUERPO ELABORADO EN CARTÓN, TINTA BÁSICA COLOR AZUL, PUNTO MEDIANO	PIEZA	1,600
2	CARPETA REGISTRADORA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA, MECANISMO CROMADO DE PALANCA, ESQUINEROS METALICOS ALARGADOS, OJILLO INOXIDABLE, ELABORADAS CON PAPEL KRAFT DE 100% FIBRA RECICLADA Y CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010	PIEZA	900
3	CARPETA REGISTRADORA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO, MECANISMO CROMADO DE PALANCA, ESQUINEROS METALICOS ALARGADOS, OJILLO INOXIDABLE, ELABORADAS CON PAPEL KRAFT DE 100% FIBRA RECICLADA	PIEZA	2,000

Fernand



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Y CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NMX-N-107-SCFI-2010		
4	DEDAL DE HULE FLEXIBLE NÚMERO 12	PIEZA	300
5	DEDAL DE HULE FLEXIBLE NÚMERO 11	PIEZA	200
6	DEDAL DE HULE FLEXIBLE NÚMERO 13	PIEZA	200
7	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO, DE GOLPE, TIRA COMPLETA FABRICADA EN ACERO, SISTEMA DE DOBLE ENGRAPADO: ABIERTO Y CERRADO, CLAVA EN LA PARED, BASE ANTIDERRPANTE	PIEZA	30
8	ETIQUETA DE 4" X 2" PARA IMPRESORA LASER EN PRESENTACION DE 20 ETIQUETAS POR CADA HOJA DE PAPEL ADHESIVO COMPLETO COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA. EL PAQUETE CONTIENE 100 HOJAS, ELABORADAS CON AL MENOS 50% DE MATERIAL RECICLADO, SIN BLANQUEADO QUÍMICO, CON PEGAMENTO NO TÓXICO.	PAQUETE	40
9	FOLDER TAMAÑO CARTA CON BROCHE METALICO DE 8 CMS. COLOR AZUL CON 30% DE MATERIAL RECICLADO, SIN BLANQUEADO QUÍMICO, SIN PLASTIFICAR	PIEZA	200
10	FOLDER TAMAÑO OFICIO CON BROCHE METALICO DE 8 CMS. COLOR AZUL CON 30% DE MATERIAL RECICLADO, SIN BLANQUEADO QUÍMICO, SIN PLASTIFICAR	PIEZA	200
11	FOLIADOR AUTOMÁTICO DE 6 DIGITOS CON OPCIÓN PARA IMPRIMIR CONSECUTIVAMENTE 1, 2, 3, 4, 5, 6 O 12 VECES EL MISMO NÚMERO DE FOLIO, ENTINTABLE, ARMAZON METALICO	PIEZA	10
12	GRAPA PARA ENGRAPADORA DE ALTO VOLUMEN 23/17	CAJA	10
13	GOMA MIGAJON, SUAVE, TIPO BLOQUE, PARA BORRAR TRAZOS DE CUALQUIER TIPO DE LÁPIZ, DE 4 POR 2.5 POR 1.3 CMS	PIEZA	300
14	LIGAS DE HULE NUMERO 33 PAQUETE CON 100 GRS	BOLSA	50
15	CORRECTOR LIQUIDO DILUIBLE BASE AGUA, ENVASE DE 20 ML, APLICADOR DE BROCHA, SECADO RÁPIDO	PIEZA	80
16	MARCADOR PERMANENTE TINTA NEGRA, SECADO RAPIDO, RESISTENTE AL AGUA, BARRIL METALICO, PUNTA BISELADA	PIEZA	150

✓

Samir



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
17	PERFORADORA METÁLICA COLOR PLATA PARA HACER TRES ORIFICIOS AJUSTABLES CON REGLITA METÁLICA LATERAL Y DEPOSITO METÁLICO PARA DESECHO	PIEZA	10
18	PLUMIN PERMANENTE PUNTO MEDIANO, NO TOXICO, COLOR NEGRO	PIEZA	50
19	PROTECTOR DE HOJAS EN PLASTICO ANTIREFLEJANTE PARA CARPETA DE ARILLOS, TAMAÑO CARTA CON MULTIPERFORACIONES Y CON TIRA REFORZADA LATERAL	PIEZA	5,000
20	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA CON HILO, CON ALGUN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	PIEZA	500
21	SOBRE BOLSA TAMAÑO MINISTRO 39 X 30 CMS CON ALGUN PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, CON HILO, PRODUCTO NACIONAL	PIEZA	500
22	SOBRE COIN AMARILLO 8.8 X 16.4 CMS, MANILA CON ALGUN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA, PRODUCTO NACIONAL	PIEZA	500
23	TABLA DE REGISTRO DE FIBRECEL DE MADERA TAMAÑO OFICIO CON CLIP SUJETADOR METALICO	PIEZA	40
24	SACAPUNTAS MANUAL DE PALANCA CON SOPORTE PARA FIJAR AL ESCRITORIO, COR CORTADOR DE ACERO RESISTENTE, DEPOSITO PARA VIRUTAS, CUERPO DE PLASTICO Y CON MANIJA	PIEZA	10
25	TIJERAS SIMETRICAS DE ACERO INOXIDABLE DE 6" CON ASAS ERGONÓMICAS DE PLÁSTICO, NÚMERO 6	PIEZA	50
26	TINTA PARA COJIN DE SELLO AUTOENTINTABLE APLICADOR DE GOTERO COLOR ROJO	PIEZA	20
27	TINTA PARA COJÍN DE SELLO AUTOENTINTABLE APLICADOR DE GOTERO COLOR NEGRO	PIEZA	10
28	NOTA ADHESIVA BÁSICA, PARA SEÑAL DE BANDERA/SEÑAL, COLOR INDISTINTO, 100 PIEZAS, CON 30% DE MATERIAL RECICLADO, PEGAMENTO A BASE DE AGUA, PRODUCTO NACIONAL	PAQUETE	90
29	PINZA METÁLICA PARA DOCUMENTOS DE ACERO TEMPLADO, REUTILIZABLE Y DURADERO COLOR NEGRO TAMAÑO GRANDE CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	60

SP Ramirez



**CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
30	PINZA METÁLICA PARA DOCUMENTOS DE ACERO TEMPLADO, REUTILIZABLE Y DURADERO COLOR NEGRO TAMAÑO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	40

6. POLÍTICAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE PROVEEDOR, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F., LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIÓN ORIGINAL Y DOS COPIAS SIMPLES.

7. CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SE ENTREGARÁN DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESULTANTE.

8. VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES

EL RESPONSABLE DE ALMACÉN CENTRAL LLEVARÁ UN REGISTRO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR LAS FACTURAS O REMISIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NO SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS.

Stamir



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

9. AUTORIZACIONES

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MENDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

10. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA CON MARCA Y MODELO (EN SU CASO), SEÑALANDO NUMERO DE CONSECUTIVO.

Handwritten signature



CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DERIVADO DE ACTAS DE ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARCHIVO 2024”

PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”

MONTO MÍNIMO: \$29,721.33 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$297,213.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	BOLÍGRAFO TINTA AZUL	PIEZA	1600	\$3.58	\$0.57	\$6,644.48
2	CARPETA REGISTRADORA T/CARTA	PIEZA	900	\$42.27	\$6.76	\$44,129.88
3	CARPETA REGISTRADORA T/OFICIO	PIEZA	2000	\$48.94	\$7.83	\$113,540.80
4	DEDAL DE HULE NO. 12	PIEZA	300	\$3.31	\$0.53	\$1,151.88
5	DEDAL HULE NUMERO 11	PIEZA	200	\$3.31	\$0.53	\$767.92
6	DEDAL HULE NUMERO 13	PIEZA	200	\$3.31	\$0.53	\$767.92
7	ENGRAPADORA	PIEZA	30	\$479.61	\$76.74	\$16,690.43
8	ETIQUETA PARA IMPRESORA 2X4"	PAQUETE	40	\$433.79	\$69.41	\$20,127.86
9	FOLDER CON BROCHE TAMAÑO CARTA	PIEZA	200	\$15.57	\$2.49	\$3,612.24
10	FOLDER CON BROCHE TAMAÑO OFICIO	PIEZA	200	\$18.91	\$3.03	\$4,387.12
11	FOLIADOR	PIEZA	10	\$288.90	\$46.22	\$3,351.24
12	GRAPA PARA ENGRAPADORA DE ALTO VOLUMEN 23/17	CAJA	10	\$60.00	\$9.60	\$696.00
13	GOMA MIGAJÓN	PIEZA	300	\$5.40	\$0.86	\$1,879.20
14	LIGAS DE HULE	BOLSA	50	\$24.47	\$3.92	\$1,419.26
15	CORRECTOR LIQUIDO	PIEZA	80	\$12.05	\$1.93	\$1,118.24
16	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	PIEZA	150	\$30.59	\$4.89	\$5,322.66
17	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PIEZA	10	\$920.20	\$147.23	\$10,674.32
18	PLUMÍN PERMANENTE PUNTO MEDIANO	PIEZA	50	\$20.00	\$3.20	\$1,160.00
19	PROTECTOR DE HOJAS CARPETA T/CARTA	PIEZA	5000	\$1.64	\$0.26	\$9,512.00

Handwritten signature



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CA/020/INVICDMX
LUC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CA/020/INVICDMX

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
20	SOBRE BOLSA T/CARTA	PIEZA	500	\$4.80	\$0.77	\$2,784.00
21	SOBRE BOLSA T/MINISTRO	PIEZA	500	\$5.79	\$0.93	\$3,358.20
22	SOBRE BOLSA AMARILLO 8.8 X 16.4 CMS	PIEZA	500	\$10.70	\$1.71	\$6,206.00
23	TABLA DE CAMPO T/OFICIO	PIEZA	40	\$39.71	\$6.35	\$1,842.54
24	SACAPUNTA MANUAL	PIEZA	10	\$456.03	\$72.96	\$5,289.95
25	TIJERAS	PIEZA	50	\$132.27	\$21.16	\$7,671.66
26	TINTA PARA COJÍN DE SELLO AUTOENTINTABLE ROJO	PIEZA	20	\$212.93	\$34.07	\$4,939.98
27	TINTA PARA COJIN DE SELLO AUTOENTINTABLE NEGRO	PIEZA	10	\$212.93	\$34.07	\$2,469.99
28	NOTA ADHESIVA PARA SEÑAL DE BANDERA	PAQUETE	90	\$90.00	\$14.40	\$9,396.00
29	PINZA METÁLICA GRANDE PARA SUJETAR DOCUMENTOS	CAJA	60	\$72.30	\$11.57	\$5,032.08
30	PINZA METÁLICA MEDIANA PARA SUJETAR DOCUMENTOS	CAJA	40	\$27.36	\$4.38	\$1,269.50
				\$3,680.67	\$588.91	\$297,213.34

Samir